

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno que afectó a los municipios de Cuauhtémoc, Carichi, Cusiuhiriachi, Guerrero, Bachíniva, Namiquipa y Temósachi del Estado de Chihuahua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ARTURO OSORNIO SÁNCHEZ, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2014; 7o. Fracción X, del Reglamento Interior vigente de esta Secretaría; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 54 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013 (ROPIDR); 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 54, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, señalando que con base en la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido el Lineamiento para la Solicitud, Autorización y Seguimiento al Seguro Agrícola, Pecuário, Acuícola y Pesquero Catastrófico. Así mismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 54 de las PROPIDR, en sus fracciones IV, VII y IX, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Radicación de recursos federales e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES) del Componente, respectivamente.

Que a consecuencia de la Helada, ocurridas durante los días 8 y 9 de abril de 2014, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Cuauhtémoc, Carichi, Cusiuhiriachi, Guerrero, Bachíniva, Namiquipa y Temósachi, del Estado de Chihuahua.

Que el C. Secretario de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Chihuahua, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 28 de abril de 2014, formularon la solicitud con número de Folio 301232 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 54 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficios JAG.202/102 y JAG.202/104, en referencia en el folio 301232, con fecha de recepción del 28 de abril de 2014, se menciona en el soporte técnico la presencia de bajas temperaturas (heladas) los días 8, 9 de abril de 2014, en los municipios de Cuauhtémoc, Carichi, Cusihiuriachi, Guerrero, Bachíniva, Namiquipa y Temósachi, del Estado de Chihuahua.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Chihuahua, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA
Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA HELADA Y EN VIRTUD DE LOS
DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, QUE AFECTÓ A LOS
MUNICIPIOS DE CUAUHTÉMOC, CARICHI, CUSIHUIRIACHI, GUERRERO,
BACHÍNIVA, NAMIQUIPA Y TEMÓSACHI, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la helada y en virtud de los daños ocasionados por dichos fenómenos meteorológicos a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, establecidos en los municipios de Cuauhtémoc, Carichi, Cusihiuriachi, Guerrero, Bachíniva, Namiquipa y Temósachi, del Estado de Chihuahua.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero (Fondo) y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 29 de abril de 2014.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Arturo Osornio Sánchez.-** Rúbrica.

AVISO por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUETA MOLINA MACÍAS, Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 14, 33 y 37 de la Ley Federal de Variedades Vegetales y 1o., 12, 13 y 14 de su Reglamento; 1, 3, 9, y 10 fracciones VIII, IX, X del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012; 2o. Inciso A fracción V, Inciso D fracción VI, 9o. fracciones IX, X, XII, 53 fracciones I, IX, XI y 54 del vigente Reglamento Interior de esa Dependencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER INFORMACIÓN RELATIVA A SOLICITUDES DE TÍTULOS DE
OBTENTOR DE VARIEDADES VEGETALES, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2014**

En México, Distrito Federal, a los tres días del mes de abril de dos mil catorce.- La Titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas, **Enriqueta Molina Macías.-** Rúbrica.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz.-** Rúbrica.

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR PRESENTADAS**NOMBRE COMÚN:** FRAMBUESA**Género y especie:** *Rubus idaeus* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1734	DIAMOND JUBILEE	BERRYWORLD PLUS LIMITED	10/MAR/14	NO	25/MAR/13
1735	JADE	BERRYWORLD PLUS LIMITED	10/MAR/14	NO	26/MAR/13

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1736	VIVA PATRICIA	EDWARD VINSON LIMITED	10/MAR/14	NO	15/OCT/10

NOMBRE COMÚN: JITOMATE**Género y especie:** *Solanum lycopersicum* L.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1733	ENDURANCE	NUNHEMS B. V.	4/MAR/14	NO	21/NOV/13

NOMBRE COMÚN: FRESA**Género y especie:** *Fragaria x ananassa* Duch.

NÚM. EXPDTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1727	NB11	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	JUN/13	NO
1728	N1R03	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	NO	NO
1729	NB21	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	NO	NO
1730	NW1255H	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	NO	NO
1731	NW1032H	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	NO	NO
1732	N1R01	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	3/MAR/14	NOV/13	NO

NOMBRE COMÚN: MELÓN**Género y especie:** *Cucumis melo* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1737	SILVEROCK	NUNHEMS B. V.	14/MAR/14	NO	NO

NOMBRE COMÚN: ZANAHORIA**Género y especie:** *Daucus carota* L.

NÚM. EXPORTE.	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE INICIO DE COMERCIALIZACIÓN	
				NACIONAL	EXTRANJERO
1738	CRISTIANA	NUNHEMS B. V.	20/MAR/14	NO	NO
1739	TATIANA	NUNHEMS B. V.	20/MAR/14	NO	NO

CONSTANCIAS DE PRESENTACIÓN OTORGADAS

NÚM. EXPORTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN
1610	CAFÉ	<i>Coffea arabica</i> L.	MARSELL	AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MÉXICO, S. A. DE C. V. (AMSA) Y CENTRE DE COOPERATION INTERNATIONALE EN RECHERCHE AGRONOMIQUE POUR LE DEVELOPPEMENT (CIRAD)	25/MAR/14	CP-980
1664	LECHUGA	<i>Lactuca sativa</i> L.	PLUTONE	NUNHEMS B. V.	25/MAR/14	CP-981
1678	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	DRISSTRAWSIXTEEN	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.	25/MAR/14	CP-982
1685	TRIGO	<i>Triticum aestivum</i> L.	LUMINARIA F2012	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS	25/MAR/14	CP-983
1702	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY9525	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	25/MAR/14	CP-984
1703	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY6201	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	25/MAR/14	CP-985
1704	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	LPS254	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	25/MAR/14	CP-986
1705	MAÍZ	<i>Zea mays</i> L.	NY9520	NOVASEM INNOVACIONES, S. A. DE C. V.	25/MAR/14	CP-987

TÍTULOS DE OBTENTOR OTORGADOS

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	OBTENTOR	FECHA DE EXPEDICIÓN	NÚMERO DE TÍTULO
1334	NECTARINA	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch var. <i>nucipersica</i> (Suckow) C. K. Schneid	SKYE	STARGROW CULTIVAR DEVELOPMENT (PROPRIETARY) LIMITED	25/MAR/14	1168
1535	FRESA	<i>Fragaria x ananassa</i> Duch.	CUPCAKE	SWEET DARLING SALES, INC.	25/MAR/14	1169
1599	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FICHRYVAN	FIDES B.V.	25/MAR/14	1170
1600	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FITCELEBRATE	FIDES B.V.	25/MAR/14	1171
1601	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FISCOUNTRY	FIDES B.V.	25/MAR/14	1172
1602	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FIBREEZIVO	FIDES B.V.	25/MAR/14	1173
1603	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FISHARLEY	FIDES B.V.	25/MAR/14	1174
1604	CRISANTEMO	<i>Chrysanthemum</i> L.	FICHRYWHI	FIDES B.V.	25/MAR/14	1175
1606	ROSA	<i>Rosa</i> L.	INTERZAMUM	INTERPLANT B. V.	25/MAR/14	1176
1609	FRAMBUESO	<i>Rubus idaeus</i> L.	WAKEFIELD	THE NEW ZEALAND INSTITUTE FOR PLANT AND FOOD RESEARCH LIMITED	25/MAR/14	1177
1617	ROSA	<i>Rosa</i> L.	FAZNARANJA	S.C.E.A. ROSAPLANTS	25/MAR/14	1178
1628	ROSA	<i>Rosa</i> L.	INTERONAVYS	INTERPLANT B. V.	25/MAR/14	1179
1634	DALIA	<i>Dahlia</i> spp	AGNES	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	25/MAR/14	1180
1635	DALIA	<i>Dahlia</i> spp	ALE	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO	25/MAR/14	1181

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR QUE REIVINDICAN DERECHO DE PRIORIDAD

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	DENOMINACIÓN PROPUESTA	SOLICITANTE	FECHA PRIORIDAD SOLICITADA	LUGAR DE LA PRIMERA SOLICITUD
1733	JITOMATE	<i>Solanum lycopersicum</i> L.	ENDURANCE	NUNHEMS B. V.	8/NOV/13	BRASIL
1735	FRAMBUESA	<i>Rubus idaeus</i> L.	JADE	BERRYWORLD PLUS LIMITED	18/MAR/13	CPVO

SOLICITUDES DE TÍTULO DE OBTENTOR CON CAMBIO DE DENOMINACIÓN

NÚM. EXPDTE.	NOMBRE COMÚN	GÉNERO/ESPECIE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN ANTERIOR	NUEVA DENOMINACIÓN	FECHA DEL CAMBIO
1690	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	CACAHUATE CUARENTENO	CUARENTENO	10/MAR/14
1691	FRIJOL	<i>Phaseolus vulgaris</i> L.	UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA	PERUANITO	AZUFRAO BOLITA	10/MAR/14